



**ANEXO No. 10 - PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL - LEY 816 DE 2003**

(Ciudad y fecha)

Señores:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO** \_\_\_\_\_

Referencia: Proceso de selección competitiva No. \_\_\_\_ de 2022.

Para efectos del análisis del factor referido al Fomento a la Industria Nacional, me permito indicar el origen de los bienes o servicios ofertados, así:

<b>ORIGEN DE BIEN O SERVICIO (CATEGORIAS)</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>NACIONAL (Nota 1)</b>	
<b>EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO (Nota 2)</b>	
<b>EXTRANJERO SIN COMPONENTE COLOMBIANO (Nota 3)</b>	

**Nota 1:** La calificación de bienes y/o servicios nacionales (que incluye a los bienes de origen nacional, los servicios nacionales y los bienes o servicios extranjeros con tratamiento de nacionales).

**Nota 2:** Aplica tratándose de bienes o servicios extranjeros que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos u operativos (bienes producidos en el país, para los cuales el valor CIF de los insumos, materias primas y bienes intermedios importados, utilizados para su elaboración, sea superior al 60% e inferior al 100% del valor en fábrica de los bienes terminados ofrecidos, y/o servicios prestados por el Contratista, que hacen parte del objeto del contrato y que parcialmente corresponden a servicios nacionales).

**Nota 3:** Aplica tratándose de bienes o servicios extranjeros que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos u operativos.

**Nota 4:** Tratándose de distribuidores, el productor del bien y/o servicio deberá certificar su vinculación comercial y autorizarlo a utilizar los certificados del producto específico, documentos que deberá adjuntar para cumplir con éste requisito.





Rúbrica del Representante Legal

---

(Indicar nombre del Representante Legal)

---

(Indicar nombre del PROPONENTE)

